

# Gaceta Municipal

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecámac

Año 1

Número 2

Plaza Principal s/n

C.P. 55740 Tecámac de F.V.

a 10 de Enero de 2019



**LA C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 124 Y 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 48 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A SUS HABITANTES HACE SABER, QUE EL AYUNTAMIENTO HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, ÓRGANO OFICIAL DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DE MÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

## CONTENIDO:

- |      |  |       |   |
|------|--|-------|---|
| I.   | Aprobación del orden del día   |       |   |
| II.  | Aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de fecha primero de enero del año 2019.  | VII.  | Aprobación del Acuerdo por el que se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva.   |
| III. | Aprobación del Acuerdo por el que se autoriza a la Presidencia y a la Tesorería Municipales para otorgar estímulos fiscales y bonificaciones respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019.  | VIII. | Aprobación del Acuerdo por el que se establecen los miércoles como el de celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo.   |
| IV.  | Aprobación del Acuerdo por el que se autoriza a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable (ODAPAS) a otorgar estímulos fiscales y bonificaciones respecto de los derechos por suministro de agua potable para el ejercicio fiscal 2019.   | IX.   | Caso aprobación del Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal para expedir copias certificadas de los documentos bajo su resguardo  |
| V.   | Aprobación del Acuerdo por el que se autoriza a la Presidencia y a la Tesorería Municipales para otorgar la condonación en el pago de derechos por la expedición de constancia de residencia a pensionados y jubilados; personas con discapacidad; adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres unidades de medida de actualización. | X.    | Aprobación del Acuerdo por el que se modifica el correlativo referente a la aprobación del titular de la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal, verificado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo. |
| VI.  | Aprobación del Acuerdo por el que se aprueba el nombramiento del titular de la Oficialía Mediadora-  | XI.   | Aprobación de una fe de erratas al acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de fecha primero de enero del año 2019.   |

Conciliadora y Calificadora, a propuesta de la Presidenta Municipal.



**C. MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE,  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC**

PROFR. FERNANDO DOMÍNGUEZ AVENDAÑO, SÍNDICO MUNICIPAL.

C. LILIA RIVERA GUTIÉRREZ, PRIMERA REGIDORA.

LIC. AGUSTÍN DELGADO OCHOA, SEGUNDO REGIDOR.

C. ROSA YOLANDA WONG ROMERO, TERCERA REGIDORA.

LIC. ISIDRO JAVIER GONZÁLEZ SANDOVAL, CUARTO REGIDOR.

C. ANA LAURA VILLANEVA MAGALLÓN, QUINTA REGIDORA.

C. IGNACIO NÚÑEZ HERNÁNDEZ, SEXTO REGIDOR.

C. ANA DELIA CRUZ FLORES, SÉPTIMA REGIDORA.

C. LESLYE PAOLA VELÁZQUEZ COLÍN, OCTAVA REGIDORA.

LIC. JOSÉ ISRAEL OVANDO BECERRA, NOVENO REGIDOR.

PROFRA. ROSA MARÍA LAURA OLIVARES MORALES, DÉCIMA REGIDORA.

LIC. LORENZO GUTIÉRREZ UGALDE, DÉCIMO PRIMER REGIDOR.

LIC. ABEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ IZAR, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

C. MAYRA CRUZ DÍAZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA.

## ORDEN DEL DÍA

I

– SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON CARÁCTER DE PRIVADA DEL DÍA **SEIS DE ENERO DE 2019**, SIENDO LAS **13:03 HORAS**, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

### I. LISTA DE PRESENTES, Y EN SU CASO DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

- MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE PRESIDENTA MUNICIPAL
- FERNANDO DOMÍNGUEZ AVENDAÑO, SÍNDICO MUNICIPAL
- LILIA RIVERA GUTIÉRREZ, PRIMERA REGIDORA
- AGUSTÍN DELGADO OCHOA, SEGUNDO REGIDOR
- ROSA YOLANDA WONG ROMERO, TERCERA REGIDORA
- ISIDRO JAVIER GONZÁLEZ SANDOVAL, CUARTO REGIDOR
- ANA LAURA VILLANEVA MAGALLÓN, QUINTA REGIDORA
- IGNACIO NÚÑEZ HERNÁNDEZ, SEXTO REGIDOR
- ANA DELIA CRUZ FLORES, SÉPTIMA REGIDORA
- LESLYE PAOLA VELÁZQUEZ COLÍN, OCTAVA REGIDORA
- JOSÉ ISRAEL OVANDO BECERRA, NOVENO REGIDOR
- ROSA MARÍA LAURA OLIVARES MORALES, DÉCIMA REGIDORA
- LORENZO GUTIÉRREZ UGALDE, DÉCIMO PRIMER REGIDOR
- ABEL ALEJANDRO DOMÍNGUEZ IZAR, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
- MAYRA CRUZ DÍAZ, DÉCIMA TERCERA REGIDORA

**EN VIRTUD DE QUE EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR, SALUDA CON RESPETO A TODOS LOS PRESENTES DANDO CONTINUIDAD A LOS TRABAJOS QUE LAS LEYES NOS MANDATAN**

-----  
-----



– SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

**PUNTO NÚMERO III DEL ORDEN DEL DÍA:**

**III. LECTURA, EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y APERTURA DE LA SESIÓN DE CABILDO**

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Pase de lista de asistencia.
- II. Declaración de quórum legal para desahogar los trabajos de la Sesión.
- IV. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- V. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de fecha primero de enero del año 2019.
- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autoriza a la Presidencia y a la Tesorería Municipales para otorgar estímulos fiscales y bonificaciones respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019.
- VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se autoriza a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable (ODAPAS) a otorgar estímulos fiscales y bonificaciones respecto de los derechos por suministro de agua potable para el ejercicio fiscal 2019.
- VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autoriza a la Presidencia y a la Tesorería Municipales para otorgar la condonación en el pago de derechos por la expedición de constancia de residencia a pensionados y jubilados; personas con discapacidad; adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres unidades de medida de actualización.
- IX. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se aprueba el nombramiento del titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, a propuesta de la Presidenta Municipal.
- X. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva, a propuesta de la Presidenta Municipal.
- XI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se establecen los días miércoles como el de celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo.
- XII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal para expedir copias certificadas de los documentos bajo su resguardo, en términos de lo establecido por la fracción XVIII del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- XIII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se modifica el correlativo referente a la aprobación del titular de la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal, verificado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.
- XIV. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de una fe de erratas al acta de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, de fecha primero de enero del año 2019.
- XV. Asuntos Generales



-----  
-----

– SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----

**A FAVOR..... QUINCE**

**EN CONTRA..... CERO**

**ABSTENCIONES.....CERO**

**Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. POR UNANIMIDAD**

-----  
-----

– SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

**DANDO CONTINUIDAD AL ORDEN DEL DÍA:**

**II. PUNTO NÚMERO V: Con la autorización de la Presidenta dio lectura al acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de enero de 2019**

**INTERVENCIÓN DEL SEGUNDO REGIDOR:** COMPAÑEROS OBJECIONES QUE SON IMPORTANTE ARTÍCULO 160 DICE: LOS AYUNTAMIENTOS EXPEDIRÁN LOS BANDOS MUNICIPALES, ARTÍCULO 165.- LOS BANDOS, SUS REFORMAS Y ADICIONES, ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES DEBERÁN PROMULGARSE ESTABLECIENDO SU OBLIGATORIEDAD Y VIGENCIA Y DARSE A LA PUBLICIDAD EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LOS ESTRADOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO EN LOS MEDIOS QUE SE ESTIME CONVENIENTE. NO EXISTE EL BANDO PUBLICADO Y DE ACUERDO A ESE BANDO YA SE HICIERON NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS Y ANTES QUE SE PUBLIQUE, HAYA ENCARGADOS DE DESPACHO. PARA NO CAER EN RESPONSABILIDAD. YA QUE EL BANDO NO ESTÁ EN FUNCIONES. QUIERO PONER UN EJEMPLO, A SE ESTÁN OFRECIENDO DESCUENTOS QUE VIENEN EN EL CÓDIGO FINANCIERO. POR OTRO LADO MANIFIESTO QUE NO SOY SU ENEMIGO Y VENGO HACER EL MEJOR TRABAJO Y CONSIDÉREME SU AMIGO SEÑORA PRESIDENTA. EL SEÑOR SECRETARIO EN LA LECTURA HABLA QUE EL PRESIDENTE VA A NOMBRA A UNA PERSONA DE AUXILIAR EN LAS COMISIONES Y ES LA SEGUNDA OCASIÓN QUE SOLICITO SE NOS DEN LOS DOCUMENTOS PARA CONOCERLOS Y PODER CORREGIR ALGUNA SITUACIÓN. SOLAMENTE UNA OBSERVACIÓN TAMBIÉN COMENTA QUE NO HA PODIDO ENTRAR A LA ANTESALA DE LA PRESIDENCIA POR QUE SE ME CIERRAN LOS ESPACIOS YA SOY UN REGIDOR Y AUTORIDAD. OTRA COSA QUE NO ME GUSTO QUE HUBIERA POLICÍAS EN LA ENTRADA DEL RECINTO DE SESIONES, EN LA ENTRADA PARA SESIÓN QUE NOS CITO AYER.

**INTEREVENCIÓN DEL REGIDOR NOVENO:** VA EN SENTIDO DE LA LECTURA DEL ACTA TE FELICITO SECRETARIO, ASIMISMO MANIFIESTA QUE DESCONOCE SI EL DOCUMENTO HA SUFRIDO ALGUNA MODIFICACIÓN; SINEMBARGO DIFIERO CON LO QUE DICE EL DOCTOR (SEGUNDO REGIDOR) YA QUE LOS ARTÍCULOS 160 Y 165 REFIEREN SOBRE LA PUBLICACIÓN YA QUE EL ACTA DEBÍA PUBLICARSE EL DÍA DOS DE ENERO YA QUE EL DERECHO DEBE SER POSITIVO, VIGENTE, ESCRITO Y PÚBLICO. YA QUE LAS ÁREAS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRATIVAS YA ESTÁN REALIZANDO ACTIVIDADES.



**INTERVENCIÓN DE LA REGIDORA DÉCIMA:** MANIFESTANDO QUE LOS ACUERDOS VÁLIDOS DE LA PRIMERA SESIÓN DE INSTALACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES, SON ACUERDOS NULOS DE PLENO DERECHO Y LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL EN LA RESTRUCTURACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA. REFIERE EL ARTÍCULO 29 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL QUE DICE QUE LOS AYUNTAMIENTOS NO PODRÁN REVOCAR SUS ACUERDOS. YA QUE DICTÓ EN CONTRAVENCIÓN CON LA LEY REFORMAS AL BANDO, NOMBRAMIENTOS DE SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO DEBERÍAN SER REVOCADOS LOS NOMBRAMIENTOS EN FUNCIONES ADMINISTRATIVAS CON FUNDAMENTO 163 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ASÍ COMO EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN SEGUNDA PÁRRAFO SEGUNDO QUE FUERON OBJETO DE LAS REFORMAS AL BANDO MUNICIPAL.

**HACE USO DE LA VOZ LA PRESIDENTA MUNICIPAL** HACE REFERENCIA QUE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 31 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES ASÍ COMO LAS REFORMAS QUE SE PODRÁN HACER EN CUALQUIER MOMENTO POR LO QUE NO HAY VIOLACIÓN A NINGUNA LEY, TAMBIÉN DICE QUE NO ESTAMOS FUERA DE LA LEY EN LA PUBLICACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN YA QUE NO ESTAMOS EN DÍAS Y HORAS HÁBILES SEGÚN EL CALENDARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, TODA VEZ QUE SE HABILITARON DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA ENTREGA—RECEPCIÓN, POR LO QUE HASTA EL DÍA DE MAÑANA SERÁ EL PRIMER DÍA HÁBIL PARA LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA, POR LO QUE TENGAN LA SEGURIDAD QUE NO ESTAMOS VIOLANDO NINGUNA LEY , EN CUANTO EL CUESTIONAMIENTO DE LOS DESCUENTOS, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, ESTAMOS TOMANDO EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, ASÍ COMO LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DEPARAR LOS DESCUENTOS YA QUE ES EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS.

**INTERVENCIÓN DE LA DÉCIMA REGIDORA:** SOLICITA QUE CON ANTERIORIDAD SE DE LA INFORMACIÓN Y LO QUE PIDEN ES COMUNICACIÓN.

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL MANIFIESTA** QUE NO ESTABA EN POSIBILIDAD POR QUE NO ESTABA EN FUNCIONES ANTES DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2019.

**EL NOVENO REGIDOR MANIFIESTA** QUE EN RELACIÓN AL BANDO MUNICIPAL EFECTIVAMENTE LA PRESIDENTA TIENE LAS FACULTADES Y FUNCIONES Y SE ACLARA QUE NUNCA SE HABLO DE VIOLACIONES.

**(LECTURA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN)**

**Quienes estén a favor de autorizar en sus términos el acta anteriormente puesta a su consideración sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----**

**A FAVOR..... DOCE  
EN CONTRA..... TRES  
ABSTENCIONES..... CERO**

**Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. POR MAYORÍA**

-----  
-----



### III. DANDO CONTINUIDAD A LA SESIÓN:

- VI. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autoriza a la Presidencia y a la Tesorería Municipales para otorgar estímulos fiscales y bonificaciones respecto del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2019.

A CONTINUACIÓN CEDO EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC, MÉXICO 2019-2021. **MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE.**

- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECÁMAC, MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se solicita la ratificación de lo expresado en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio Fiscal 2019, a fin de otorgar bonificaciones y subsidios a los contribuyentes conforme a lo que a continuación se expone:

- a) Bonificación del 8%, 6% y 4%, en el pago anual del impuesto Predial, conforme a las consideraciones que a continuación se exponen:

Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2018:

“Artículo 7.- El pago anual anticipado del Impuesto Predial, cuando deba hacerse en montos fijos mensuales, bimestrales o semestrales, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4% sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2019.

Asimismo, los contribuyentes de este impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 8% adicional en el mes de enero, 6% en el mes de febrero y 2% en el mes de marzo, debiendo presentar para tal efecto, sus comprobantes de pago de los dos ejercicios inmediatos anteriores.”

De la disposición anterior, se desglosan los beneficios a los contribuyentes, quedando los montos en la forma que se ilustra en el cuadro siguiente:

MES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL 2019	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXIBICIÓN	BONIFICACIÓN ADICIONAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES (2 AÑOS)	TOTAL BENEFICIO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS
ENERO	8%	8%	16%
FEBRERO	6%	6%	12%
MARZO	4%	2%	6%



**b) Bonificación de hasta el 34 por ciento en el pago del impuesto Predial, conforme a las consideraciones que a continuación se exponen:**

**El artículo 9.- de la Ley de Ingresos, dispone:**

“Para el ejercicio Fiscal 2019, los Ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación de hasta el 34% en el pago del Impuesto Predial. La bonificación indicada se aplicará al propietario o poseedor que acredite que habita el inmueble.

Los montos, términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo.”

Los términos y requisitos que deben presentar los interesados son los siguientes:

**PENSIONADOS Y JUBILADOS.**

- 1.- Identificación Oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la Autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- Original y copia de la credencial de pensionado o jubilado:

**PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)**

- 1.- Identificación Oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la Autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- Certificado o constancia médica de capacidad diferente (discapacidad) expedida por Institución Pública de Salud a nombre del contribuyente;

**ADULTOS MAYORES**

- 1.- Identificación Oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la Autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- Acta de Nacimiento;

**VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS**

- 1.- Identificación Oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la Autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- Acta de matrimonio y de defunción del Cónyuge;
- 4.- Último recibo de pago de impuesto predial a su nombre;



PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA

- 1.- Identificación Oficial;
- 2.- Escrito de solicitud del beneficio fiscal del descuento del 34% dirigido a la Autoridad fiscal receptor del impuesto;
- 3.- Copia de comprobante de ingresos

Se faculta a la Presidenta y Tesorero Municipal de Tecamac Estado de México, para el otorgamiento de los beneficios enunciados en este artículo a favor de los contribuyentes de contribuciones, aprovechamientos y sus ACCESORIOS, los que deben cumplir con los requisitos y condiciones siguientes:

- 1.- Identificación Oficial;
- 2.- Constancia o documento fehaciente que acredite que se encuentra dentro del supuesto de este artículo.
- 3.- Último recibo de pago de impuesto predial a su nombre;
- 4.- Comprobante de domicilio (Luz, Agua, Teléfono), actualizado.

El artículo 21 de la Ley de Ingresos, textualmente dice:

El artículo 21.- Los Ayuntamientos podrán, durante el ejercicio fiscal de 2019, acordar a favor de los contribuyentes, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, cuando se destinen a la apertura de unidades económicas de bajo impacto.

Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo.”

#### TABLA RESUMEN DE ESTÍMULOS

REG IMEVIS	FUNDAMENTO	MONTO DEL ESTÍMULO	ALCANCE	
TERRENOS	ART. 15 LIMEM	HASTA 100%	INCLUYENDO ACCESORIOS	
VIVIENDA INT SOCIAL	ART. 16 LIMEM	HASTA 100%	INCLUYENDO ACCESORIOS	
VIVIENDA HABITACIONAL	ART. 17 LIMEM	HASTA 100%	INCLUYENDO ACCESORIOS	
<b>TRÁMITE REGULAR</b>				
INMUEBLES AGROPECUARIOS	ART. 18 LIMEM	HASTA 100%	INCLUYENDO ACCESORIOS	
CASA HABITACIÓN	ART. 19 LIMEM	HASTA 50%	INCLUYENDO ACCESORIOS	2017, 2016, 2015, 2014
<b>DERECHOS DE AGUA</b>	ART. 20 LIMEM	HASTA 50%	INCLUYENDO ACCESORIOS	2017, 2016, 2015, 2014
<b>APERTURA DE UNIDADES ECONÓMICAS</b>	ART. 21 LIMEM	HASTA 100%	INCLUYENDO ACCESORIOS	





MES DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL CASA HABITACIÓN 2019	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXIBICIÓN	ESTÍMULO FISCAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES (3 AÑOS)	INCENTIVO FISCAL A SECTORES VULNERABLES ART. 9 LIMEM 2019
ENERO	8%	4%	34% Total 46%
FEBRERO	6%	2%	34% Total 42%
MARZO	4%	0%	34% Total 38%

El artículo 23 de la Ley de Ingresos, textualmente dice:

Para el ejercicio fiscal del año 2019, el importe anual a pagar por los contribuyentes del Impuesto Predial, no podrá exceder del 20% de incremento respecto al monto que se debió pagar en el ejercicio fiscal del año 2018, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Para determinar el porcentaje de incremento aludido en el párrafo anterior, será con base en el impuesto que le correspondía pagar en el ejercicio inmediato anterior, sin considerar la aplicación de algún subsidio, descuento o beneficio fiscal.

Se exceptúan los casos en que se observe alguna modificación de la superficie de terreno y/o construcción, así como de la tipología de construcción, conforme a lo manifestado por el contribuyente o verificado por la autoridad.

Para los efectos señalados en este artículo, se solicita se acuerde favorablemente otorgar dichas facultades al Tesorero Municipal de Tecamac, Estado de México, para la aplicación de la disposición de estos artículos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Ayuntamiento de Tecamac, Estado de México, para el objeto de que se sirva acordar lo conducente, y para su aplicación con carácter retroactivo con efectos a partir del primero de enero del año 2019 atendiendo a una interpretación a contrario sensu y por mayoría de razón de lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a los tres puntos señalados en la presente exposición de motivos.”

-----  
-----

— SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO :

**Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----**

**A FAVOR..... QUINCE**

**EN CONTRA..... CERO**

**ABSTENCIONES..... CERO**

**Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. UNANIMIDAD**

-----  
-----



- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

#### **IV. CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

- VII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se autoriza al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación del Servicio de Agua Potable (ODAPAS) a otorgar estímulos fiscales y bonificaciones respecto de los derechos por suministro de agua potable para el ejercicio fiscal 2019.

A CONTINUACIÓN CEDO EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC, MÉXICO 2019-2021. **MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE.**

- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECÁMAC, MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los artículos 33 y 34 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios señala que estas últimas entidades prestarán los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento pudiéndolo realizar en forma directa o a través de organismos operadores, como es el caso de Tecámac, que lo realiza a través de las importantes funciones que lleva a cabo nuestro descentralizado.

Por otro lado, ese mismo ordenamiento señala que los Organismos Operadores adoptarán las medidas necesarias para alcanzar su autonomía y autosuficiencia financiera en la prestación de los servicios a su cargo, y establecerán los mecanismos de control que requieran para la administración eficiente y la vigilancia de sus recursos. Los ingresos que obtengan los organismos operadores, por los servicios que presten, deberán destinarse exclusivamente a la planeación, construcción, mejoramiento, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica bajo su administración, así como para la prestación de los servicios.

Por su parte, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019 señala en el artículo 8 que:

*“Artículo 8.- El pago anual anticipado de los derechos de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2019.*

*Asimismo, los contribuyentes de estos derechos, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozarán de un estímulo adicional por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% en el mes de enero y del 2% en el mes de febrero.*

*Cuando alguna de las bonificaciones fiscales señaladas en este artículo resulte procedente, la autoridad deberá aplicarla sin que, en ningún caso, el monto de los derechos a pagar sea inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.*

*En el caso de suministro de agua potable con medidor, la autoridad fiscal recibirá el pago anual anticipado sobre el promedio anual del ejercicio inmediato anterior, aplicando las bonificaciones referidas en este artículo. Al finalizar el sexto bimestre, determinará el total de metros cúbicos consumidos por el usuario, si de ello resultara un mayor número de metros cúbicos suministrados que los pagados de forma anualizada, notificará al contribuyente la diferencia para que se realice el pago correspondiente, dentro de los primeros diecisiete días posteriores a la notificación.*



*De resultar una diferencia a favor del contribuyente, se hará la compensación con el pago que se realice del ejercicio siguiente.”*

Conforme a lo anterior, los beneficios se describen a continuación en forma gráfica:

PAGO DE DERECHOS USUARIOS DE AGUA POTABLE	PAGO ANUAL ANTICIPADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN	ESTÍMULO FISCAL A CONTRIBUYENTES PUNTUALES DOS AÑOS ANTERIORES	TOTAL DE BENEFICIO A CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS
ENERO	8%	4%	12% total
FEBRERO	6%	2%	8% total
MARZO	4%		4% total

**En ese mismo sentido, el artículo 10 del invocado ordenamiento a la letra señala:**

*“Artículo 10.- Para el ejercicio fiscal del año 2019, los ayuntamientos otorgarán a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos, madres solteras sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, una bonificación de hasta el 38% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento. La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita en inmueble, sin incluir derivaciones. El monto de los apoyos, los términos y condiciones para el otorgamiento de la bonificación se determinarán mediante acuerdo de cabildo, en todo caso, el monto de los derechos a pagar no podrá ser inferior a los caudales mínimos establecidos en el artículo 130 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.*

**Finalmente, se refiere a continuación lo que establece el artículo 20 de esa misma Ley:**

*“Artículo 20.- Los ayuntamientos podrán acordar en favor de los contribuyentes sujetos al pago de los Derechos por Suministro de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado que lleven a cabo la regularización de sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto de la contribución a su cargo por los ejercicios fiscales anteriores, incluyendo los accesorios legales causados. Los montos de los apoyos, así como los términos y condiciones en cuanto a su otorgamiento se determinarán en el correspondiente acuerdo de cabildo”*

Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración que la población de nuestro municipio enfrenta en este momento severos problemas de falta de empleo, de capacidad económica y de prosperidad en general, como lo señala el Índice de Ciudades Prósperas elaborado por la ONU Hábitat en donde se determina que el nivel de prosperidad de Tecámac es muy bajo, el Ayuntamiento de Tecámac en uso de sus facultades y atribuciones aprueba lo siguiente:

PRIMERO: Se autoriza a la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento ODAPAS Tecámac a aplicar en favor de sus usuarios las bonificaciones y estímulos fiscales en los porcentajes máximos que prevén los artículos 8, 10 y 20 de la Ley de Ingresos del Estado de México, una vez satisfechos los requisitos que ese mismo ordenamiento prevé.



SEGUNDO: Los requisitos que deben presentar los interesados son los siguientes:

**PENSIONADOS Y JUBILADOS.**

- 1.- Credencial para votar actualizada a nombre del contribuyente;
- 2.- Constancia de pensionado.

**PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)**

- 1.- Credencial para votar actualizada;
- 2.- Certificado o constancia médica de capacidad diferente (discapacidad) expedida por Institución Pública de Salud a nombre del contribuyente;

**ADULTOS MAYORES**

- 1.- Credencial para votar actualizada a nombre del contribuyente;

**VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS**

- 1.- Credencial para votar actualizada a nombre del contribuyente;
- 2.- Acta de matrimonio y de defunción del Cónyuge;

**PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA**

- 1.- Credencial para votar actualizada a nombre del contribuyente;
- 2.- Copia de comprobante de ingresos.

**TERCERO:** Los efectos del presente acuerdo tendrán carácter retroactivo a partir del primero de enero de 2019 atendiendo a una interpretación a contrario sensu y por mayoría de razón de lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-----  
-----

— SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----

-----

**A FAVOR..... QUINCE**  
**EN CONTRA..... CERO**  
**ABSTENCIONES..... CERO**

**Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. UNANIMIDAD**

-----  
-----



**V. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:**

**CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:**

- VIII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autoriza a la Presidencia y a la Tesorería Municipales para otorgar la condonación en el pago de derechos por la expedición de constancia de residencia a pensionados y jubilados; personas con discapacidad; adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres unidades de medida de actualización.

A CONTINUACION CEDO EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC, MÉXICO 2019-2021. **MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE.**

- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECÁMAC, MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Orgánica Municipal establece en el Artículo 91 fracción X, como una atribución de La Secretaría del Ayuntamiento la de expedir las constancias de vecindad, de identidad o de última residencia que soliciten los habitantes del municipio, en un plazo no mayor de 24 horas, así como las certificaciones y demás documentos públicos que legalmente procedan, o los que acuerde el ayuntamiento.

Este trámite es uno de los que mayor demanda tiene por parte de nuestra población y se ha detectado que un número muy importante de peticionarios en muchas ocasiones no cuentan con los recursos económicos necesarios para realizar el pago de derechos por su expedición por formar parte de los denominados grupos vulnerables en donde se incluyen personas con discapacidad, adultos mayores y personas de escasos recursos, por ello y considerando lo que señala la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México en su artículo 11, que a la letra dice:

Artículo 11.- Los ayuntamientos mediante acuerdo de cabildo otorgarán, durante el ejercicio fiscal de 2019, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes, que se encuentren inscritos en el padrón municipal y que acrediten encontrarse dentro de dichos sectores vulnerables de la población; así como de asociaciones religiosas, instituciones de beneficencia pública o privada, asociaciones culturales, instituciones de enseñanza pública y otros contribuyentes, que realicen actividades no lucrativas.

Para el otorgamiento de los beneficios referidos en el párrafo anterior, los ayuntamientos deberán considerar los distintos grados de necesidad de la población, determinados a partir de la clasificación que, se haga de áreas geoestadísticas básicas del territorio municipal, como las define el Marco Geoestadístico Nacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en función de la ubicación geográfica, servicios con que cuenta, origen étnico



de la población; así como de las zonas de atención prioritaria que sean integradas y propuestas anualmente por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), tomando en cuenta los indicadores de desarrollo social y humano, así como aquellos otros que favorezcan la superación de la desigualdad social, de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y factores adicionales que se consideren aplicables.

La clasificación de áreas geoestadísticas básicas y zonas de atención prioritaria del territorio municipal sujetas del beneficio; así como la aprobación de las características de los estímulos, se incluirán en disposiciones de carácter general que serán publicadas en la Gaceta Municipal”

En mérito de lo anterior, el Ayuntamiento de Tecamac aprueba el presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO:** Durante el ejercicio fiscal 2019 se otorgará bonificación de 100% del pago de derechos clasificados como “Servicios Prestados por autoridades fiscales, administrativas y de acceso a la información pública”, específicamente por la expedición de Constancias de Residencia expedidas por la Secretaria del Ayuntamiento, a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales vigentes

**SEGUNDO: Los peticionarios deberán satisfacer los siguientes requisitos:**

**PENSIONADOS Y JUBILADOS.**

- 1.- Credencial para votar actualizada a nombre del contribuyente;
- 2.- constancia de pensionado.

**PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES (DISCAPACIDAD)**

- 1.- Credencial para votar actualizada;
- 2.-Certificado o constancia médica de capacidad diferente (discapacidad) expedida por Institución Pública de Salud a nombre del contribuyente;

**ADULTOS MAYORES**

- 1.- Credencial para votar actualizada a nombre del contribuyente;

**VIUDAS O VIUDOS SIN INGRESOS FIJOS**

- 1.- Credencial para votar actualizada a nombre del contribuyente;
- 2.- Acta de matrimonio y de defunción del Cónyuge;

**PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN DIARIA NO REBASE TRES UNIDADES DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN DEL ÁREA GEOGRÁFICA QUE CORRESPONDA**

- 1.- Credencial para votar actualizada a nombre del contribuyente;
- 2.-Copia de comprobante de ingresos.

**TERCERO:** La Secretaria del Ayuntamiento establecerá a través de la Unidad de Gobierno el padrón al que se refiere el primer párrafo del artículo 11 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019.



**CUARTO:** Los efectos del presente acuerdo tendrán carácter retroactivo a partir del primero de enero de 2019 atendiendo a una interpretación a contrario sensu y por mayoría de razón de lo establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

-----  
-----

– SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----  
-----

**A FAVOR..... QUINCE  
EN CONTRA..... CERO  
ABSTENCIONES..... CERO**

**Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. POR UNANIMIDAD**

-----  
-----

– VI.SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

**EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES:**

**IX. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se aprueba el nombramiento del titular de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora, a propuesta de la Presidenta Municipal.**

**Exposición de motivos**

La importante función que realizan los Ayuntamientos por conducto de las Oficialías se ve reflejada en el mejoramiento de la convivencia entre vecinos, la solución pacífica de conflictos y en general del entorno social.

La Justicia Cívica o Justicia Administrativa es detonante y precursora del ejercicio pleno de la ciudadanía ya que permite el acceso a procedimientos expeditos, baratos y de pleno contacto entre la autoridad, los ofendidos y los infractores del bando municipal.

Para normar la prestación de este servicio, el artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal establece que:

“Artículo 148.- En cada municipio el ayuntamiento designará, a propuesta del presidente municipal, al menos a un Oficial Calificador con sede en la cabecera municipal y en las poblaciones que el ayuntamiento determine en cada caso, quienes tendrán las atribuciones a las que se refiere el artículo 150.

Así mismo podrá nombrar a los oficiales mediadores-conciliadores en materia comunitaria que requiera, los cuales durarán en su cargo tres años con posibilidad a ser nombrados para otros periodos.

La forma de concluir la mediación y la conciliación será por convenios suscritos o por acuerdo de las oficialías en



caso de advertir simulación en el trámite.

Por su parte, el señala los requisitos que deben cumplir quienes sean propuestos para ocupar dichos cargos:

“Artículo 149.- Las oficialías se dividirán en mediadoras-conciliadoras y calificadoras.

I. Para ser Oficial Mediador-Conciliador, se requiere:

- a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b). No haber sido condenado por delito intencional;
- c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d) Tener cuando menos treinta años al día de su designación;
- e) Ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social, o en comunicaciones y tener acreditados los estudios en materia de mediación; y
- f) Estar certificado por el Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.

II. Para ser Oficial Calificador, se requiere:

- a). Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos;
- b). No haber sido condenado por delito intencional;
- c). Ser de reconocida buena conducta y solvencia moral;
- d). Tener cuando menos veintiocho años al día de su designación; y
- e). Ser Licenciado en Derecho

Teniendo como base lo señalado anteriormente, se propone a este colegiado a los Ciudadanos German López Hernández y Saúl Enrique Domínguez López para ocupar los cargos de Oficial Mediador-Conciliador en la zona centro y Oficial Calificador en la zona centro, respectivamente.

German López Hernández es vecino de los Reyes Acozac, cuenta con título de Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de México y certificación como Mediador Conciliador Municipal por la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México y el Centro Estatal de Mediación y Justicia.

Saúl Enrique Domínguez López es también vecino de los Reyes Acozac, cuenta con título de Licenciado en Derecho por la Universidad Tecnológica Internacional y cumplió 28 años de edad el pasado 5 de junio.

En ambos casos se satisfacen los requisitos establecidos en el ordenamiento antes referido.

En tal virtud se somete a la consideración de este colegiado el acuerdo respectivo al tenor de lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el nombramiento de los ciudadanos German López Hernández como Oficial Mediador-Calificador en la zona centro y de Saúl Enrique Domínguez López como Oficial Calificador en la zona centro a propuesta de la Presidenta Municipal.

SEGUNDO: En consecuencia, requiérase la presencia de los nombrados a efecto de llevar a cabo la toma de protesta respectiva.

-----  
-----





- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----  
-----

A FAVOR..... QUINCE

EN CONTRA..... CERO

ABSTENCIONES..... CERO

Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. **POR UNANIMIDAD**

**UNA VEZ APROBADA LA PROPUESTA SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL ANTES CITADO PARA SU TOMA DE PROTESTA DE LEY.**

**POR LO QUE CEDO EL USO DE LA PALABRA A LA:**

- PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECÁMAC, MARIELA GUTIERREZ ESCALANTE:

#### TOMA DE PROTESTA

“**CIUDADANOS GERMÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ Y SAÚL ENRIQUE DOMÍNGUEZ LÓPEZ** PROTESTAN GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY ORGÉNICA MUNICIPAL, EL BANDO MUNICIPAL Y LOS REGLAMENTOS QUE DE DICHS ORDENAMIENTOS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE **TITULAR DE LA OFICIALIA MEDIADORA-CONCILIADORA y OFICIALIA CALIFICADORA DE LA ZONA CENTRO DEL MUNICIPIO TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**, QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LOS TECAMAQUENSES; Y SI ASÍ NO LO HICIERE QUE LA NACIÓN SE LO DEMANDE.”

“SÍ, PROTESTO”

-----  
-----

- X. **Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se aprueba el nombramiento del titular de la Dirección General Jurídica y Consultiva.**

#### **VII. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En la Primera Sesión de Cabildo de fecha primero de enero de 2019, se consideró el cambio de denominación del área de Consejería Jurídica del Ayuntamiento, que a partir de esa fecha se denominará “Dirección General Jurídica y Consultiva” y que por voluntad de este órgano colegiado a propuesta de la de la voz ve ampliadas sus funciones para encargarse mediante diversas unidades administrativas de velar por los intereses legales del Ayuntamiento en auxilio de la Presidenta



y del Síndico; atender a Víctimas del Delito y procurar la conciliación de los problemas entre vecinos; establecer programas de regularización de la tenencia de la tierra urbana y de asesoría jurídica gratuita, entre otros.

En dicho acuerdo, este órgano aprobó la designación de un encargado del despacho, siendo que en uso de las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica Municipal me permito en este acto proponer para ocupar la titularidad de la dependencia antes citada al ciudadano Adrián Pérez Guerrero, vecino de Reyes Acozac y que cuenta en su trayectoria académica con una Maestría en Derecho de las Tecnologías de la Información, otorgada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; la Licenciatura en Derecho por la Universidad Tecnológica de México; Un Diplomado en Bioética por la Universidad de Harvard y actualmente es Candidato a Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana, además que imparte la cátedra de "Derecho Internacional de las telecomunicaciones" y "Derecho de las Telecomunicaciones" a nivel Maestría en la Universidad Panamericana.

Por lo antes expuesto, me permito someter a su consideración el acuerdo siguiente:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Tecámac aprueba el nombramiento del Ciudadano Adrián Pérez Guerrero, propuesto por la Presidenta Municipal para ocupar el cargo de Director General Jurídico y Consultivo.

SEGUNDO: En consecuencia, requiérase al nombrado para que rinda la protesta de ley.

-----  
-----

– SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----  
-----

**A FAVOR..... QUINCE**

**EN CONTRA..... CERO**

**ABSTENCIONES..... CERO**

**Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. POR UNANIMIDAD**

**UNA VEZ APROBADA LA PROPUESTA, SE SOLICITA LA PRESENCIA DEL ANTES CITADO PARA SU TOMA DE PROTESTA DE LEY.**

**CEDO EL USO DE LA PALABRA A LA:**

– PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECÁMAC, MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE:

**TOMA DE PROTESTA**

**“CIUDADANO ADRIÁN PÉREZ GUERRERO:**

PROTESTA GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, EL BANDO MUNICIPAL DE TECÁMAC Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE **DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y**



CONSULTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LOS TECAMAQUENSES Y SUJETO A QUE NUESTRO SE LO RECONOZCA O SE LO DEMANDE?”

**XI. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se establecen los días miércoles como el de celebración de Sesiones Ordinarias de Cabildo.**

**VIII. Exposición de motivos**

Tomando en consideración lo establecido en La Ley Orgánica Municipal que en el primer párrafo del artículo 28 señala la obligatoriedad de sesionar cuando menos una vez cada ocho días, al igual que lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Cabildo vigente, en donde se establece que las Sesiones Ordinarias de este colegiado son aquellas que se celebren en el día o días de la semana previamente establecidos por el cabildo en una de sus primeras sesiones, se propone a su consideración el presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

**PRIMERO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, El Ayuntamiento de Tecamac acuerda que las Sesiones Ordinarias se realicen los días miércoles de cada semana en la sala de Cabildos de la Presidencia Municipal, sita en Plaza Principal sin número, Cabecera Municipal.

**SEGUNDO:** El horario de las sesiones será determinado por la Presidenta Municipal y notificado por el Secretario del Ayuntamiento a través de la convocatoria respectiva en términos de lo establecido en el Reglamento de las sesiones de Cabildo.

– SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----  
-----

A FAVOR..... QUINCE

EN CONTRA..... CERO

ABSTENCIONES..... CERO

Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. **POR UNANIMIDAD**

– SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

**IX. EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES**



**XII. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo por el que se autoriza a la Tesorería Municipal para expedir copias certificadas de los documentos bajo su resguardo, en términos de lo establecido por la fracción XVIII del artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

– PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECÁMAC MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE:

Exposición de motivos:

Conforme a lo establecido en el Artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal, La tesorería municipal es el órgano encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de realizar las erogaciones que haga el ayuntamiento, por su parte, el artículo 95 en las fracciones decimo séptima y décimo octava establecen como atribuciones de su titular, entre otras, las siguientes:

XVII. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y responsabilidad que haga el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como atender en tiempo y forma las solicitudes de información que éste requiera, informando al Ayuntamiento;

XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado, por acuerdo expreso del Ayuntamiento y cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;

En virtud de lo anterior se somete a la consideración de este órgano colegiado el presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

**UNICO: El Ayuntamiento de Tecámac, a propuesta de la Presidenta Municipal autoriza al Tesorero Municipal a expedir copias certificadas de los documentos a su cuidado cuando se trate de documentación presentada ante el Órgano Superior de Fiscalización.**

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----  
-----

A FAVOR..... QUINCE

EN CONTRA..... CERO

ABSTENCIONES..... CERO

Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. **POR UNANIMIDAD**

– SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

**X. EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA ES:**



- XIII. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del Acuerdo por el que se modifica el correlativo referente a la aprobación del titular de la Comisaría General de Seguridad y Tránsito, verificado en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las funciones esenciales que todo gobierno debe garantizar a la ciudadanía es la seguridad. Una administración insensible a las necesidades ciudadanas más demandadas atenta en contra de una de sus propias razones de existir.

En consecuencia, la función de seguridad y tránsito a cargo de este gobierno municipal debe atender a los fines establecidos por el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y que textualmente consisten en:

*“Artículo 2. La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.”*

No se omite mencionar que el artículo 2 de la Ley de Seguridad del Estado de México se pronuncia en términos idénticos a los de la Ley General, reiterando en el ámbito estatal y municipal la importancia y trascendencia de la función de seguridad, la cual recae en manos de los tres órdenes de gobierno. Esto requiere una acción coordinada y eficaz en la ejecución de las atribuciones con que cuentan las diversas autoridades.

A este respecto, es prudente especificar que, en el ámbito municipal, y concretamente en lo referente a las facultades de los municipios en la materia, los artículos 19, 20 y 21 de la Ley de Seguridad del Estado de México, establecen las siguientes:

*“Artículo 19.- Son autoridades municipales en materia de seguridad pública:*

- I. Los ayuntamientos;*
- II. Los presidentes municipales;*
- III. Los directores de seguridad pública municipal; y*
- IV. Los integrantes de las instituciones policiales en ejercicio de su función.*

*Artículo 20.- Son atribuciones de los ayuntamientos en materia de seguridad pública:*

- I. Expedir las disposiciones administrativas correspondientes a la Seguridad Pública preventiva en el ámbito de su competencia;*
- II. Gestionar y realizar el Programa Municipal de Seguridad Pública Preventiva en congruencia con el respectivo Programa Estatal; así como el programa municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana;*



*III. Aprobar convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios de la entidad y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa la observancia de las formalidades que establezcan los ordenamientos aplicables;*

*IV. Aprobar el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal o del servidor público que realice esta función;*

*V. Vigilar periódicamente el desarrollo y cumplimiento del servicio de seguridad pública;*

*VI. Implementar la carrera policial;*

*VII. En el ámbito de sus atribuciones, pedir a los propietarios o poseedores que soliciten una licencia de funcionamiento o su revalidación de los giros que impliquen actividades de carácter permanente, que por sus características motiven elevados índices de afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y de valores, cuenten con sistemas de video vigilancia operacionales en sus inmuebles, en el entendido de que la captación de imágenes y sonido podrán ser utilizados con fines de seguridad pública en la entidad;*

*VIII. En el ámbito de sus atribuciones llevar registro de los establecimientos cuyo giro sea la fabricación y comercialización de uniformes e insignias de las instituciones de seguridad pública, remitiendo la información que corresponda a la Secretaría; y*

*IX. Las demás que les señalen esta u otras leyes de la materia.*

*Artículo 21.- Son atribuciones de los Presidentes Municipales:*

*I. Ejercer el mando directo de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, salvo en los supuestos establecidos en esta Ley, en los términos de la Constitución Federal y la Constitución Estatal, a fin de salvaguardar la integridad física y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;*

*II. Verificar que toda la información generada por las instituciones policiales a su cargo sea remitida de manera inmediata al Sistema Estatal;*

*III. Proponer y aplicar políticas y programas de cooperación municipal en materia de seguridad pública;*

*IV. Aplicar las directrices que dentro de su competencia se señalen en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional en materia de Seguridad Pública;*

*V. Coadyuvar en la coordinación de las o los elementos de las instituciones policiales a su cargo con Instituciones de Seguridad Pública federales, de las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, en el desarrollo de operativos conjuntos, para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal, de los Consejos Intermunicipales y del Consejo Municipal, así como en la ejecución de otras acciones en la materia;*

*VI. Supervisar la actuación de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, en la investigación de delitos, bajo el mando y conducción del ministerio público;*

*VII. Proponer al Ayuntamiento el nombramiento del Director de Seguridad Pública Municipal;*

*VIII. Promover el desarrollo y fortalecimiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública municipal;*

*IX. Proponer políticas públicas en materia de seguridad pública;*

*X. Diseñar programas tendientes a la prevención de los delitos y colaborar con las autoridades competentes a ejecutar los diversos programas existentes;*

*XI. Promover el desarrollo policial de los integrantes de las instituciones policiales;*



- XII. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración del Programa Municipal de Seguridad Pública, a fin de someterlo a consideración de la autoridad estatal competente, el cual deberá ser congruente con el Programa Estatal;
- XIII. Suscribir convenios de asunción de funciones en materia de seguridad pública con el Estado, cuando así lo requiera, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Aplicar y vigilar el cumplimiento de esta Ley, reglamentos, convenios, y demás disposiciones en materia de seguridad pública;
- XV. Promover la participación de la comunidad en materia de seguridad pública, en el ámbito de sus atribuciones;
- XVI. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, así como de sus familias y dependientes;
- XVII. Promover la capacitación, actualización y especialización de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo, conforme al Programa Rector de Profesionalización a nivel nacional;
- XVIII. Verificar que los integrantes de las instituciones policiales a su cargo se sometan a las evaluaciones de control de confianza y cuenten con el Certificado Único Policial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIX. Solicitar al Centro las evaluaciones de control de confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- XX. Solicitar a la Comisión de Honor y Justicia, la instauración del procedimiento en contra de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo que no haya presentado o aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- XXI. Vigilar la separación impuesta con motivo de la resolución correspondiente emitida por la Comisión de Honor y Justicia, a los integrantes de las instituciones policiales a su cargo que no hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza;
- XXII. Suscribir convenios de coordinación en materia de seguridad pública con otros Municipios del Estado o de otras entidades federativas, para cumplir con los fines de la seguridad pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII. Canalizar las denuncias de hechos probablemente constitutivos de delito, inmediatamente al ministerio público;
- XXIV. Establecer las instancias de coordinación para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional y del Sistema Estatal;
- XXV. Participar en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal, en caso de ser designado por el Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XXVI. Ejecutar, en el ámbito de su competencia, los acuerdos tomados en el Consejo Nacional o en la Conferencia Nacional de Seguridad Pública Municipal;
- XXVII. Satisfacer oportunamente los requerimientos que le sean solicitados por la Secretaría, para el registro y actualización de la licencia colectiva para la portación de armas de fuego de los integrantes de las instituciones policiales a su cargo;
- XXVIII. Las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Estatal, y General, esta Ley y los demás ordenamientos jurídicos aplicables.”

En concordancia con lo anterior, se considera de especial importancia resaltar las facultades con que cuentan las Presidencias Municipales conferidas en las fracciones VII, XIV y XIX del artículo 21 que



anteriormente se ha mencionado, y que en términos generales consisten en la vigilancia y obligatoriedad de la aplicación de las leyes en materia de seguridad, así como la atribución de proponer al Ayuntamiento el nombramiento del titular de la Comisaría de Seguridad y Tránsito, al igual que solicitar las evaluaciones de control y confianza para el ingreso, promoción y permanencia de los elementos adscritos al cuerpo municipal de seguridad pública.

Sin embargo, no podemos ser omisos en mencionar que el funcionario que fue propuesto y aprobado para ocupar el cargo de Comisario de Seguridad y Tránsito Municipal, pese a su destacada trayectoria en las fuerzas armadas de nuestro país no cuenta con la certificación necesaria para el desempeño en las fuerzas policiales, puesto que éstas son de carácter civil y requieren el cumplimiento de requisitos diversos a los que se exigen a los elementos castrenses, y que fundamentalmente se encuentran contenidos en el artículo 147 de la Ley de Seguridad del Estado de México.

En vista de lo anterior, y con la finalidad de prevenir que el Ayuntamiento pudiera incurrir en alguna irregularidad respecto del ingreso y permanencia del Comisario si éste no cumple con el requisito de certificación de Ley, se informa a este cuerpo colegiado que el C. Christian Alejandro Posadas Meza, quien es elemento policial activo y cuenta con las acreditaciones necesarias, ha sido designado en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para ocupar temporalmente la titularidad de la Comisaría de Seguridad y Tránsito de este municipio con el carácter de encargado de despacho, y una vez que el mando anteriormente aprobado por este Ayuntamiento subsane los requisitos que le exigen las fuerzas civiles, regresará a ocupar el cargo para el cual fue anteriormente designado sin mayor trámite.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** El H. Ayuntamiento de Tecamac, Estado de México, otorga efectos suspensivos al Acuerdo de Cabildo tomado en la Primera Sesión Ordinaria de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve, mediante el cual otorga el nombramiento al C. Fermín Rafael Cantú Olguín como Titular de la Comisaría de Seguridad y Tránsito Municipal, en tanto cumple con los requisitos necesarios para su ingreso y permanencia en las fuerzas civiles de seguridad, momento en el cual regresará a ocupar su cargo; para lo cual la Presidencia Municipal deberá notificar de la sustitución al Encargado de Despacho, así como al Ayuntamiento en la siguiente Sesión de Cabildo posterior a la consumación del hecho.

**SEGUNDO:** En caso de que el propuesto no obtuviera el requisito que se menciona, se estará a lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica Municipal para lo cual la titular de la Presidencia Municipal formulará una nueva propuesta.

-----  
-----

— SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----  
-----





**A FAVOR..... QUINCE**

**EN CONTRA..... CERO**

**ABSTENCIONES..... CERO**

**Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, Mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. UNANIMIDAD**

-----  
-----

– SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

**XI.EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA ES EL SIGUIENTE:**

- XIV. SE PROPONE FE DE ERRATAS AL ACTA DE CABILDO NÚMERO 1 (UNO), CORRESPONDIENTE A LA PRIMER SESIÓN DE CABILDO, CON FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2019, EN SU INCISO IV; REFORMA DEL ARTÍCULO 33 DEL BANDO MUNICIPAL.**

A CONTINUACIÓN, CEDO EL USO DE LA VOZ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TECÁMAC, MÉXICO 2019-2021. **MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE.**

– PRESIDENTA MUNICIPAL DE TECÁMAC MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es obligación de todo gobierno emprender los cambios que considere necesarios para eficientar el funcionamiento de la administración pública. Esa ha sido la razón que nos ha motivado a proponer la modificación a la arquitectura orgánica municipal que fue puesta a su consideración y aprobada en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo que se llevó a cabo el primero de enero de este año, la cual fue aprobada por la mayoría de quienes nos encontramos presentes.

Sin embargo, al momento de integrar el Acta de dicha Sesión se detectaron inconsistencias en la denominación que se le otorgó a algunas de las áreas administrativas de nueva creación. Esto nos lleva a someter a su consideración la fe de erratas que es materia del presente Acuerdo, la cual tiene como finalidad armonizar el contenido de las áreas que han sido aprobadas con el nombre y/o jerarquía que se les asignó en la reforma al Bando Municipal que también fue aprobado por mayoría de votos de este Ayuntamiento.

Para dar el adecuado fundamento legal a la modificación propuesta, me permito remitirme, en orden de jerarquía de ley ascendente, a los siguientes ordenamientos jurídicos y reglamentarios:

1. Reglamento de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, el cual en su artículo 41 establece a la letra lo siguiente:  
*“Artículo 41. Los Reglamentos, iniciativas de ley y el Bando Municipal, serán pasados a corrección de estilo, salvo que este trámite sea dispensado”.*
2. Por otra parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el último párrafo de su artículo Primero, así como en su artículo Tercero, establecen la autonomía de gobierno en el régimen interior de los municipios, así como la regulación de su funcionamiento interno, en los siguientes términos:



*“Artículo 1....*

*El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*Artículo 3.- Los municipios del Estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.”*

3. La aplicación por analogía de la ley nos permite citar el precepto contenido en la Ley del Periódico Oficial del Estado de México, en el cual se publican los documentos del Gobierno Estatal a los que se les confiere el carácter de oficialidad, y que en su artículo 30 define a la fe de erratas de la manera siguiente:

*“Artículo 30. La fe de erratas es la corrección de los errores de impresión o de texto en los documentos publicados en el periódico oficial y consiste en la rectificación del texto publicado que difiere del documento original.*

*La fe de erratas se solicitará con el conocimiento del titular del órgano que emitió la resolución original.”*

Todo lo cual nos lleva a colegir que las facultades con que cuentan los municipios libres en materia de autorregulación de su régimen de gobierno, en el caso que nos ocupa, se ven plasmadas en la aplicabilidad de las disposiciones del Reglamento de las Sesiones de Cabildo con que cuenta este Ayuntamiento, y que permiten que los Acuerdos aprobados sean sometidos a corrección de estilo, la cual en el caso que nos ocupa no implica alteración alguna en el sentido del voto que los ediles han emitido, sino por el contrario, es una medida necesaria para la correcta armonización entre los textos aprobados y su operatividad, en aras de una plena congruencia y respeto a la voluntad de los integrantes del Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de la Asamblea Edilicia la siguiente:

## **FE DE ERRATAS**

ACTA DE CABILDO DE FECHA PRIMERO DE ENERO DE 2019, PUNTO IV.

### **ARTÍCULO 33**

#### **1. Presidencia municipal**

#### **2. DICE:** Subdirección de Adquisiciones y Recursos Humanos

**DEBE DECIR:** Coordinación de Recursos Humanos

#### **b) DICE:** Departamento de Mantenimiento de Bienes Inmuebles Municipales

**DEBE DECIR:** Departamento de Mantenimiento de Instalaciones Oficiales

#### **3. DICE:** Subdirección de Recursos Humanos

**DEBE DECIR:** Subdirección de Recursos Humanos



## **II. Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal**

a) **DICE:** Unidad Jurídica

**DEBE DECIR:** Unidad Jurídica y Seguimiento a la Gestión

a) **DICE:** Comisión de Planeación y Evaluación

**DEBE DECIR:** Comisión de Planeación y Evaluación de Seguimiento.

b) **DICE:** Comisión de Honor y Justicia Policial

**DEBE DECIR:** Comisión de Honor y Justicia

c) **DICE:** Coordinación del Programa de Salud Emocional

**DEBE DECIR:** Departamento de Salud Emocional para Adolescentes.

**SE AGREGA INCISO d)**

d) Dirección de Régimen Condominal.

## **III. Secretaría del Ayuntamiento**

2. **DICE:** Dirección de Gobierno

**DEBE DECIR:** Unidad de Gobierno.

3. **DICE:** Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos

**DEBE DECIR:** Unidad Municipal de Protección Civil.

d) **DICE:** Departamento de Operaciones

**DEBE DECIR:** Departamento de Operaciones y Bomberos.

## **IV. Tesorería Municipal.**

2. **DICE:** Unidad Jurídica

**DEBE DECIR:** Coordinación Jurídica

c) **DICE:** Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal.



**DEBE DECIR:** Unidad de Notificación y Ejecución Fiscal.

a) **DICE:** Departamento de Programas Federales

**DEBE DECIR:** Departamento de Programas Federales y Locales.

#### **V. Contraloría Interna Municipal.**

3. **DICE:** Autoridad Substanciadora y Resolutora.

**DEBE DECIR:** Unidad Sustanciadora y Resolutora.

4. **DICE:** Coordinación de Auditoría y Supervisión de Control Interno

**DEBE DECIR:** Coordinación General de Auditoría y Supervisión de Control Interno.

#### **VI. Dirección General Jurídica y Consultiva.**

3. Coordinación de Justicia Cívica y Atención a Víctimas del Delito

d) **DICE:** Coordinación de Atención a Víctimas del Delito

**DEBE DECIR:** Departamento de Atención a Víctimas del Delito

e) **DICE:** Unidad de Asesoría Jurídica Gratuita

**DEBE DECIR:** Departamento de Asesoría Jurídica y Asistencia Legal.

4. **DICE:** Oficialía del Registro Civil Tecámac

**DEBE DECIR:** Oficialía del Registro Civil, Cabecera Municipal.

6. **DICE:** Oficialía del Registro Civil Héroes Tecámac.

**DEBE DECIR:** Oficialía del Registro Civil Zona Sur (En proceso de trámite)

#### **VI. Dirección General Jurídica y Consultiva**

3.

**DICE:** Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora Municipal Zona Norte

**DEBE DECIR:** Oficialía Mediadora - Conciliadora o Calificadora Municipal Zona Norte



**DICE:** Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora Municipal Zona Centro

**DEBE DECIR:** Oficialía Mediadora - Conciliadora o Calificadora Municipal Zona Centro

**DICE:** Oficialía Mediadora, Conciliadora y Calificadora Municipal Zona Sur

**DEBE DECIR:** Oficialía Mediadora - Conciliadora o Calificadora Municipal Zona Sur

#### **VII. Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas.**

1. **DICE:** Unidad Jurídica

**DEBE DECIR:** Coordinación Jurídica.

4.

a) **DICE:** Departamento de Maquinaria y Bacheo

**DEBE DECIR:** Departamento de Mantenimiento de Maquinaria y Bacheo.

b) **DICE:** Departamento de Alumbrado Público y Semaforización.

**DEBE DECIR:** Departamento de Mantenimiento de Instalaciones de Alumbrado Público, Semaforización, Voz, Comunicación y Datos.

5.

a) **DICE:** Subdirección de Desarrollo Urbano

**DEBE DECIR:** Subdirección de Atención Territorial Zona Sur.

#### **VIII. Dirección General de ODAPAS**

3.

c) **DICE:** Unidad de Tecnologías de la Información y Sistemas

**DEBE DECIR:** Departamento de Tecnologías de la Información y Sistemas

#### **X. Dirección General de Educación Cultura y Deporte.**

2. Se agrega inciso



d) Departamento de Administración y Operación de Instalaciones Deportivas.

## **XII. Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal.**

1.

a) **DICE:** Sub-Coordinación de Recursos Humanos

**DEBE DECIR:** Departamento de Recursos Humanos.

b)

- **DICE:** Unidad de Control Vehicular, Informes y Avíos.

**DEBE DECIR:** Departamento de Control Uniformes y Avíos

- **DICE:** Unidad de Armamento y Licencia Colectiva

**DEBE DECIR:** Departamento de Armamento y Licencia Colectiva.

3. **DICE:** Coordinación de Centrales de Emergencia

**DEBE DE DECIR:** Coordinación de Centrales de Monitoreo y Llamadas de Emergencia.

5. **DICE:** Dirección de Inteligencia Policial y Seguridad

**DEBE DE DECIR:** Dirección de Inteligencia e Investigación Policial.

### **Artículo 40**

Comisión de Agua y Medio Ambiente

**DICE:** Lilia Rivera Gutiérrez

**DEBE DECIR:** Rosa María Laura Olivares Morales

### **Artículo 60**

**DICE:** Subdirección de Recursos Humanos

**DEBE DECIR:** Coordinación General de Administración.

### **Artículo 64**

FRACCIÓN VI

**DICE:** Dirección General de Urbanismo y Obras Públicas



**DEBE DECIR:** Coordinación General de Administración del Medio Ambiente.

**Artículo 120**

**PÁRRAFO I**

**DICE:** Dirección de Transporte

**DEBE DECIR:** Dirección General de Desarrollo Económico y Transporte Público.

**FRACCIÓN II**

**DICE:** La Dirección de Transporte

**DEBE DECIR:** Dirección General de Desarrollo Económico y Transporte Público.

**Artículo 121**

**DICE:** La Dirección de Transporte

**DEBE DECIR:** Dirección General de Desarrollo Económico y Transporte Público.

**CAPÍTULO XVIII**

**DICE:** De la Dirección de Regulación Comercial Industrial y de Servicios

**DEBE DECIR:** Dirección General de Desarrollo Económico y Transporte Público.

**Artículo 129 Bis**

**DICE:** De la Dirección de Regulación Comercial Industrial y de Servicios

**DEBE DECIR:** Dirección General de Desarrollo Económico y Transporte Público.

-----  
-----

— SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----  
-----

**A FAVOR..... TRECE**  
**EN CONTRA.....DOS**  
**ABSTENCIONES..... CERO**



Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. **POR MAYORÍA**

-----  
-----

**XV. ASUNTOS GENERALES, (REGISTRÁNDOSE UNO PUNTO).**

EL CUARTO REGIDOR INCLUYE UN PUNTO; MISMO QUE DE MANERA TEXTUAL LEYÓ, SOLICITANDO QUE LA PRESIDENCIA GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE INFORMEN SOBRE LOS SUELDOS Y TABULACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORARON EN EL AÑO 2016-2018, SE ELABORE UN PROYECTO PRESUPUESTAL DE LOS SUELDOS DE MANDOS MEDIOS Y DIRECTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN Y QUE SE REDUZCA SU SUELDO AL 50% Y QUE SE TURNE A LA COMISIÓN DE HACIENDA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Quienes estén a favor de este punto sírvanse manifestarlo en votación, levantando la mano -----  
-----

A FAVOR..... DIEZ  
EN CONTRA.....CONTRA  
ABSTENCIONES..... ABSTENCIÓN

Una vez que fue analizado y discutido este punto del orden del día, siendo aprobado por, mayoría o Unanimidad, el Ayuntamiento tuvo bien aprobarlo en los términos enunciados. **POR MAYORÍA**

**XVI. CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

- **SIENDO LAS 17:15 HORAS DEL DÍA SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. CLAUSURO LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**

TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE ENERO DE 2019.